

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-40360- -5	FECHA: 2014-06-12 14:26:32
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-40360- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6992
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/049475				
Fecha de Presentación Internacional	29/08/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-040360-00000-0000	28/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-040360-00000-0000	28/Febrero/2013
	Rad. No. 13-040360-00003-0000	14/Noviembre/2013
Prioridad:	US 61/378,528	31/Agosto/2010

2. Análisis de la Prioridad

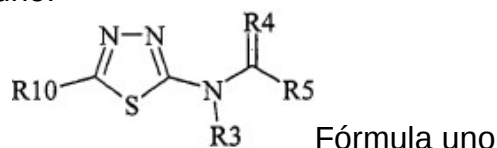
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Tiadiazoles substituidos y composiciones pesticidas que los contienen.”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos derivados de piridin-tidiazol-amidas y pirimidin-tidiazol-amidas como pesticidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula uno:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N43/78, A61K31/425.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara cuando emplea el término “heteroarilo”, “heterociclilo” sin definir los heteroátomos que los conforman lo que da lugar a un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

La reivindicación 1 no es clara cuando emplea el término “substituido o no substituido” sin definir los sustituyentes que pueden cumplir dicha función, lo que hace que se obtengan un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

La reivindicación 3 no es clara cuando emplea los términos “derivado de la sal”, “solvato”, “derivado de éster”, entre otros porque en ninguna parte de la descripción se encuentra como se pueden formar u obtener, no restringe lo que se pretende proteger, dando lugar a un número indefinido de compuestos que no encuentran sustento en la descripción. Además no hay soportes de los derivados de sal, derivados de éster y solvatos que se han obtenido. Se sugiere al solicitante eliminar estos términos del alcance del pliego reivindicatorio.

Las reivindicaciones 4 y 5 no son claras cuando emplea los términos “insecticidas”, “acaricidas”, “nematicidas”, “fungicidas”, “herbicidas, del grupo AI, o del grupo sinérgico”, entre otros porque definen los componentes de la composición por su función o actividad pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere al solicitante restringir el alcance de la reivindicación a componentes específicos o eliminar las reivindicaciones del pliego reivindicatorio.

El capítulo reivindicatorio no está soportado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de fórmula uno. Se encuentra soporte preferentemente para los siguientes sustituyentes: **R¹⁰** es (a); **R¹** es seleccionado de H, F, Cl, Br, I, alquilo C₁-C₆; **R²** es H, F, Cl, Br, I o alquilo C₁-C₆; **R³** es H o alquilo C₁-C₆; **R⁴** es O; **R⁵** es C₁-C₁₂-alquilo-S(O)_n(C₁-C₁₂alquilo); **R⁷** es H, F, Cl, Br, I, alquilo C₁-C₆; **R⁸** es H, F, Cl, Br, I, alquilo C₁-C₆; **n** es 0, 1 o 2. Se solicita restringir la solicitud a una razonable

generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados, preferiblemente ajustado a los compuestos de la reivindicación 2.

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a por lo menos 3 grupos inventivos. Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1. Compuestos de fórmula uno donde R10 es (a), divulgado en el documento D1.
2. Compuestos de fórmula uno donde R10 es (b).
3. Compuestos de fórmula uno donde R10 es (c).

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 31 de agosto de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

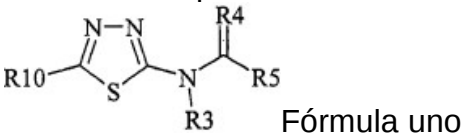
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009/045761	Compounds and methods for treating zinc matrix metalloprotease dependent diseases	09/Abril/2009

D1¹ enseña derivados de heteroaril- tidiazol-amidas.

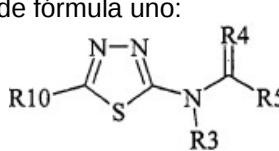
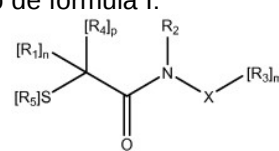
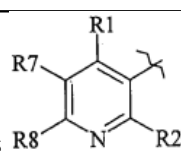
7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula uno:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Compuesto de fórmula uno: 	Compuesto de fórmula I:  X es C ₃₋₆ -heterocicloalquenil (1,3,4-tidiazol Ejemplos Pág. 47-55)
 R10 es	R ³ es heteroarilo
R1 es H	H
R2 es H	H
R7 es H	H

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009045761A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090409&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

R8 es H	H
R3 es H, alquilo C ₁₋₆ , alquenilo C ₂₋₆ , C(X ₁)OR ⁹ , donde X ₁ es O	R ² es H, alquilo C ₁₋₆ , alquenilo C ₂₋₆ , C(O)OR ⁹
R4 es O	O
R5 es alquilo C ₁ -C ₁₂ -alquilo-S(O) _n (C ₁ -C ₁₂ alquilo)	-CH ₂ -SR ₅ , donde R ₅ es H

Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 el cual enseña derivados de heteroaril- tidiazol- amidas.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009/045761	1 – 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-17

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza